



Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO/DECRETO 806 DE 2020/La notificación del auto admisorio de la demanda, debe enviarse al correo que dispuso la parte demandante en la misma. ([15/07/2022, 13001-31-05-008-2020-00148-01](#)).

ACREDITACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL VÍA CORREO ELECTRÓNICO/ Pronunciamiento jurisprudencial. ([15/07/2022, 13001-31-05-008-2020-00148-01](#)).

NOTIFICACIÓN/ La notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, más no en una fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar esta situación, implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor. ([15/07/2022, 13001-31-05-008-2020-00148-01](#)).

CONTRATO REALIDAD/ PERSONA NATURAL Y UNA ENTIDAD ESTATAL /Para la declaración del contrato de trabajo, resulta imprescindible que quien alega la existencia de tal contrato, acredite previamente su condición de servidor público. ([15/07/2022, 13001-31-05-006-2018-00060-01](#)).

I.C.B.F/ Naturaleza jurídica y régimen laboral aplicable a sus servidores públicos. ([15/07/2022, 13001-31-05-006-2018-00060-01](#)).

TRABAJADORES OFICIALES/ Para acreditar esta condición resulta imprescindible demostrar que las actividades realizadas tenían como finalidad la conservación y mantenimiento de una obra pública – art. 5º del Decreto No. 3135/1968. ([15/07/2022, 13001-31-05-006-2018-00060-01](#)).

HOGAR COMUNITARIO/MADRES COMUNITARIAS/Los hogares comunitarios funcionan a través del cuidado de una madre comunitaria, que presta su trabajo solidario a la contribución del desarrollo de la población infantil colombiana; por lo tanto, su contribución se torna en voluntaria. A partir del Decreto 289/2014 se reglamentó la vinculación de las madres comunitarias a través de contratos de trabajo

con las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar, aunque se excluyó como empleador de estas a las entidades públicas como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y expresamente se negó cualquier tipo de solidaridad con el instituto. ([15/07/2022, 13001-31-05-006-2018-00060-01](#)).

AGENCIAS EN DERECHO/ Conforme al artículo 366 del C.G.P, solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. ([21/07/2022, 13001310500820130022101](#)).

AGENCIAS EN DERECHO/ PRESTACIONES PERIODICAS/ el Acuerdo 1887 de 2003, aplicable al presente caso, establece que para los casos de reconocimiento de prestaciones periódicas, las agencias en derecho solo pueden tasarse en un monto máximo de hasta 20 SMMLV. ([21/07/2022, 13001310500820130022101](#)).

NOTIFICACIÓN PERSONAL/DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020/ Tramite. ([22/07/2022, 13001-31-05-008-2021-00061-01](#)).

ACREDITACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL VÍA CORREO ELECTRÓNICO/ Pronunciamiento jurisprudencial. ([22/07/2022, 13001-31-05-008-2021-00061-01](#)).

NOTIFICACIÓN/ La notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, más no en una fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar esta situación, implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor. ([22/07/2022, 13001-31-05-008-2021-00061-01](#)).

INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO/DECRETO 806 DE 2020/ La norma lo que prevé es que la parte interesada suministre la dirección de correo electrónica establecida por la contraparte para las notificaciones judiciales y no instaura que las notificaciones del auto admisorio de la demanda solo están en cabeza del juzgado sino que permite la notificación personal vía correo electrónico, pero debe suministrarse la dirección electrónica por parte del interesado a objeto de que se tenga certeza que la admisión de la demanda y sus anexos fueron enviadas al correo de la contraparte debidamente registrado. ([22/07/2022, 13001-31-05-008-2021-00061-01](#)).

FUERO SINDICAL/Concepto y finalidad. ([29/07/2022, 13836-31-89-001-2021-00054-01](#)).

FUERO SINDICAL/Elemento esencial para la protección del derecho a la asociación sindical y para su eficacia. ([29/07/2022, 13836-31-89-001-2021-00054-01](#)).

FUERO SINDICAL/Amparados. ([29/07/2022, 13836-31-89-001-2021-00054-01](#)).

INSPECTORES DE POLICÍA/ Funcionarios que ejercen verdadera función jurisdiccional dentro del desarrollo de sus funciones, por lo tanto, al tenor de la normatividad y la jurisprudencia se colige que a pesar de ser servidores públicos estos no gozan de fuero sindical. ([29/07/2022, 13836-31-89-001-2021-00054-01](#)).

TUTELAS.

ACCIÓN DE TUTELA/Alcance y objetivo. ([14/06/2022, 13001-31-05-007-2022-00109-01](#)).

ACCIÓN DE TUTELA/ CARÁCTER RESIDUAL Y SUBSIDIARIO/ Es procedente, siempre que en el ordenamiento jurídico no exista otra acción idónea y eficaz para la tutela judicial de tales derechos y que sea formulada en un término razonable, desde el momento en que acaeció el hecho vulnerador, así que resulta improcedente cuando es utilizada como mecanismo alternativo de los medios judiciales ordinarios de defensa previsto por la ley o no se interpone guardando el principio de inmediatez que lo reviste. ([14/06/2022, 13001-31-05-007-2022-00109-01](#)).

TRATAMIENTO INTEGRAL /Para su emisión, debe verificarse por parte del juez, 1) la negligencia de la entidad prestadora del servicio de salud en el cumplimiento de sus deberes; 2) constatar que se trate de un sujeto de especial protección constitucional y/o que exhiba condiciones de salud “extremadamente precarias” y 3) la orden debe ajustarse a los supuestos de “(i) *la descripción clara de una determinada patología o condición de salud diagnosticada por el médico tratante, (ii) por el reconocimiento de un conjunto de prestaciones necesarias dirigidas a lograr el diagnóstico en cuestión; o por cualquier otro criterio razonable*” (sentencia T-513 de 2020). (14/06/2022, 13001-31-05-007-2022-00109-01).

ACCIÓN DE TUTELA/Alcance y objetivo. ([06/07/2022, 13001-31-05-002-2022-00150-01](#)).

ACCIÓN DE TUTELA/ CARÁCTER RESIDUAL Y SUBSIDIARIO/ Es procedente, siempre que en el ordenamiento jurídico no exista otra acción idónea y eficaz para la tutela judicial de tales derechos y que sea formulada en un término razonable, desde el momento en que acaeció el hecho vulnerador, así que resulta improcedente cuando es utilizada como mecanismo alternativo de los medios judiciales ordinarios de defensa previsto por la ley o no se interpone guardando el principio de inmediatez que lo reviste. ([06/07/2022, 13001-31-05-002-2022-00150-01](#)).

DERECHO A LA ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA/ En los contratos de prestación de servicios y aplicación de las prestaciones de la ley 361 de 1997. [\(06/07/2022, 13001-31-05-002-2022-00150-01\).](#)

CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD/ No se requiere prueba solemne y ciertamente resulta eximia la calificación técnica efectuada por la autoridad competente, sin embargo, en virtud del principio de libertad probatoria y formación del convencimiento, la condición de discapacidad que afecta a una persona en el ejercicio de sus actividades se puede inferir de su estado de salud, siempre y cuando *sea notorio, evidente y perceptible*, antepuesto a restricciones médicas, incapacidades, concepto de no rehabilitación, historia ocupacional, entre otros. (CSJ SL 572 de 2021). [\(06/07/2022, 13001-31-05-002-2022-00150-01\).](#)

ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA/ Sentencia de unificación SU049 de 2017. [\(06/07/2022, 13001-31-05-002-2022-00150-01\).](#)

NOTA DE RELATORIA:

Con la publicación de las providencias en el boletín de la Corporación, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general.

De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, la divulgación que sobre ellas se realiza es de carácter informativo, siendo necesaria la consulta de los textos completos de las decisiones y/o de los respectivos audios de las audiencias que realiza cada sala de decisión, a fin de corroborar el contenido íntegro de las mismas.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena